MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Al contestar, cite este número

CIRCULAR N° **2026432035132193**

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2026

Para: INTEGRANTES COMITÉ JURÍDICO – ECONÓMICO – JEFE PRESUPUESTO – SUPERVISOR - TÉCNICO EVALUADOR.

Asunto: Emitir concepto viabilidad o no a solicitud de MODIFICATORIO 1 PRORROGA 1 CONTRATO No. 018-SUADQ-CAB-2026.

Con toda atención y de manera atenta, se requiere sea emitido el concepto respectivo del Comité Jurídico - Económico - Jefe Presupuesto – Supervisor – Técnico Evaluador, en relación a la solicitud de MODIFICATORIO 1 PRORROGA 1 del contrato No. 018-SUADQ-CAB-2026, *ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE FURGONES PARA VEHÍCULOS TIPO CARRO TALLER, CON DESTINO A LAS PLATAFORMAS DE BLINDADOS, EN LA VIGENCIA 2026*, según oficio sin radicado allegado de fecha 28 de octubre de 2026 por parte de la empresa DIAGNOSTICENTRO MONTAJES METALMECANICOS IDENTIFICADA con NIT No. : 900.434.809-9, representada legalmente por el señor ELTOM FERNEY FONSECA LAGUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.705.654, como se relaciona a continuación.

Se requiere la emisión del respectivo concepto debidamente firmado dirigido al Señor Ordenador del Gasto nivel SUADQ, (TC. ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO) con fecha máxima **30 DE OCTUBRE DE 2026** al email oficontratacion@ejercito.mil.co antes de las **16:00 hrs,** con el fin de surtir los trámites legales y realizar la respectiva ponencia ante el Comité de Adquisiciones nivel subdirección; teniendo en cuenta que mencionado contrato tiene fecha de término el día 04 de noviembre del 2026.

Atentamente,

Teniente Coronel ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional

Anexo: Solicitud prórroga

Elaboró: SV. John Castellanos
Gestor Área de las Armas

Revisó: TE. Natalia Gutiérrez
Oficial Contratación DIADQ

DIAGNOSTICENTRO, MONTAJES METALMECANICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S.
NIT 900.434.809 – 9

Bogotá D. C., 27 de octubre de 2026

Señores
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
EJÉRCITO NACIONAL
Área de Contratación
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Prestación de Servicios No. 018-SUADQ-CAB-2026

IDENTIFICADOR SECOP II: CO1.SLCNTR.17730667

CONTRATANTE: Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional

CONTRATISTA: DIAGNOSTICENTRO, MONTAJES METALMECÁNICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S.

OBJETO: "ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE FURGONES PARA VEHÍCULOS TIPO CARRO TALLER, CON DESTINO A LAS PLATAFORMAS DE BLINDADOS, EN LA VIGENCIA 2026".

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR UN (1) MES

Respetados señores:

Yo, **ELTOM FERNEY FONSECA LAGUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.705.654 de Neiva, actuando en calidad de representante legal de **DIAGNOSTICENTRO, MONTAJES METALMECÁNICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S.**, identificada con NIT 900.434.809-9, en calidad de contratista dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 018-SUADQ-CAB-2026, suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, respetuosamente me permito solicitar la **prórroga del plazo de ejecución contractual por un término de un (1) mes adicional**, con el propósito de culminar las actividades pendientes y realizar la entrega integral de las siete (7) unidades tipo FVR objeto del contrato.

La presente solicitud se formula teniendo en cuenta el estado actual de ejecución, las actividades de fabricación y estructuración que se han venido adelantando, las dificultades presentadas en la consecución oportuna de determinados materiales y los aspectos logísticos asociados al desarrollo de los trabajos. Estas circunstancias han requerido una gestión permanente por parte de nuestra compañía para mantener el avance del proyecto y orientar los esfuerzos técnicos y operativos hacia la culminación satisfactoria de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, solicitamos que el plazo de ejecución, actualmente previsto hasta el **4 de noviembre de 2026**, sea ampliado hasta el **4 de diciembre de 2026**, previa aprobación de la Entidad y formalización de la correspondiente modificación contractual.

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO CONTRACTUAL

El Contrato de Prestación de Servicios No. 018-SUADQ-CAB-2026 tiene por objeto la adquisición, adecuación y/o acondicionamiento de furgones para vehículos tipo carro taller, destinados a las plataformas de blindados del Ejército Nacional durante la vigencia 2026, por un valor de **MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.319.809.400)**.

El contrato fue suscrito el 3 de agosto de 2026, con inicio de ejecución el 13 de agosto de 2026 y fecha de terminación prevista para el 4 de noviembre de 2026.

Desde el inicio de la ejecución contractual, SUPERCOCHES S.A.S. ha adelantado las actividades técnicas, operativas, administrativas y logísticas necesarias para desarrollar el proyecto, orientando sus esfuerzos al cumplimiento de las especificaciones técnicas y a la entrega de las siete (7) unidades requeridas por la Entidad.

II. ESTADO ACTUAL Y AVANCE DE LA EJECUCIÓN

Durante la ejecución del contrato, nuestra compañía ha adelantado la estructuración general de los siete (7) carro talleres, desarrollando actividades de preparación, fabricación, adecuación y organización de los trabajos necesarios para su transformación y acondicionamiento.

En particular, se ha dado prioridad a las dos (2) primeras unidades, cuyos respectivos chasis ya fueron entregados por el Ejército Nacional. Esta circunstancia ha permitido concentrar los esfuerzos técnicos y operativos en el desarrollo de las adecuaciones correspondientes sobre dichas plataformas.

Respecto de estas dos unidades, se ha venido avanzando en las actividades necesarias para continuar con su transformación, montaje y acondicionamiento, con el propósito de completar los trabajos pendientes, efectuar las verificaciones técnicas y funcionales correspondientes y coordinar su entrega con la supervisión contractual.

Paralelamente, se han adelantado las labores de estructuración y preparación de las demás unidades, buscando mantener la continuidad del proyecto y facilitar el desarrollo organizado de las actividades restantes.

Es importante señalar que la ejecución de este tipo de carro talleres requiere la adecuada articulación entre la disponibilidad de los materiales, los componentes necesarios para la fabricación, los procesos de transformación y montaje y las actividades de verificación final. Por esta razón, la programación de los trabajos debe considerar tanto la disponibilidad de los insumos como la secuencia técnica requerida para asegurar la calidad y funcionalidad de los bienes que serán entregados al Ejército Nacional.

III. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL AVANCE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Con el propósito de evidenciar el estado actual de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 018-SUADQ-CAB-2026, se incorpora el siguiente registro fotográfico de las actividades adelantadas por SUPERCOCHES S.A.S. en el desarrollo de los procesos de estructuración, fabricación, adecuación y acondicionamiento de los siete (7) carro talleres objeto del contrato.

El material fotográfico permite apreciar los avances alcanzados en las actividades de preparación y estructuración de las unidades, con especial énfasis en los **dos (2) primeros** vehículos cuyos chasis fueron entregados por el Ejército Nacional, así como los trabajos desarrollados para dar continuidad a la ejecución contractual.

Las imágenes se aportan como soporte documental del avance físico del proyecto y como complemento de la información expuesta en la presente solicitud de prórroga.

Fotografía 1. 7 Adecuaciones Furgon carro taller



Fotografía 2. Actividades de estructuración, fabricación o adecuación de la primera unidad.



Fotografía 3. Estado de avance de la segunda unidad tipo FVR.



Fotografía 4. Actividades de preparación, montaje o acondicionamiento de las unidades.



Figura 5. Fotografías adicionales. Avances generales de las demás unidades objeto del contrato.



Figura 5. Fotografías adicionales. Avances generales de las demás unidades objeto del contrato.



El registro fotográfico anterior deberá corresponder al estado real de los trabajos a la fecha de presentación de esta solicitud. Las imágenes se acompañarán de descripciones precisas que permitan identificar las actividades y unidades representadas.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA

La solicitud de ampliación del plazo obedece principalmente a las dificultades presentadas en la consecución oportuna de algunos materiales y a los requerimientos logísticos asociados a los procesos de fabricación, estructuración, adecuación y acondicionamiento de los siete (7) carro talleres.

Estas circunstancias han exigido adelantar gestiones adicionales de abastecimiento, coordinación y organización de las actividades productivas, las cuales hemos venido desarrollando de manera permanente, con el propósito de superar las dificultades presentadas y llevar a buen término la ejecución contractual.

En atención a lo anterior, nuestra compañía ha orientado sus esfuerzos a avanzar en la estructuración general de las siete (7) unidades y, simultáneamente, a priorizar las dos (2) primeras, cuyos chasis ya se encuentran a disposición del proyecto por parte del Ejército Nacional. Esta priorización responde a la necesidad de aprovechar la disponibilidad de las plataformas y continuar con las adecuaciones requeridas para su posterior revisión y entrega.

No obstante, la culminación integral del objeto contractual demanda tiempo adicional para completar los trabajos pendientes, incorporar los materiales y componentes requeridos, finalizar los procesos de montaje y acondicionamiento y efectuar las revisiones técnicas y funcionales necesarias para garantizar que las unidades se encuentren acordes con las especificaciones contractuales.

En ese sentido, consideramos que disponer de un (1) mes adicional permitirá organizar adecuadamente las actividades restantes, dar continuidad a los trabajos ya iniciados y realizar las verificaciones finales con el rigor técnico que exige la naturaleza de los bienes objeto del contrato.

La ampliación solicitada busca, por tanto, garantizar la culminación integral del objeto contractual y la entrega de los siete (7) carro talleres en condiciones de calidad, funcionalidad y conformidad con los requerimientos del Ejército Nacional, evitando que las limitaciones de tiempo asociadas al vencimiento del plazo actual comprometan la adecuada terminación de los trabajos.

Reiteramos que nuestra compañía ha mantenido su compromiso con el desarrollo del contrato y ha adelantado las gestiones necesarias para atender las dificultades de abastecimiento y logística. La presente solicitud tiene como finalidad contar con un margen de tiempo razonable para finalizar las actividades pendientes y coordinar con la supervisión contractual los procedimientos de revisión y recibo a satisfacción.

V. ALCANCE DEL PLAZO ADICIONAL

Durante el término adicional solicitado, SUPERCOCHES S.A.S. continuará desarrollando las actividades necesarias para completar el objeto contractual, incluyendo:

1. Continuar y finalizar las adecuaciones de las dos (2) primeras unidades cuyos chasis fueron entregados por el Ejército Nacional, conforme a la programación técnica y a las condiciones contractuales.

2. Continuar los procesos de fabricación, estructuración, montaje y acondicionamiento correspondientes a las demás unidades.
3. Gestionar y disponer oportunamente los materiales, componentes e insumos requeridos para culminar los trabajos pendientes.
4. Finalizar los detalles de fabricación, instalación y adecuación necesarios para asegurar la integridad y funcionalidad de cada carro taller.
5. Efectuar las revisiones técnicas y funcionales de las unidades terminadas y atender las observaciones que correspondan dentro del alcance contractual.
6. Coordinar con la supervisión del contrato las actividades de inspección, programación y entrega de los vehículos.
7. Adelantar las actuaciones necesarias para obtener el recibo a satisfacción de las unidades, conforme a las condiciones y especificaciones pactadas.

Estas actividades se desarrollarán con el propósito de aprovechar los avances alcanzados, dar continuidad a los procesos en curso y asegurar la entrega integral de los bienes contratados.

VI. SOLICITUDES

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 018-SUADQ-CAB-2026 por un término de un (1) mes adicional, ampliando la fecha de terminación del 4 de noviembre de 2026 al 4 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. Tener en consideración el avance alcanzado por SUPERCOCHES S.A.S. en la estructuración general de los siete (7) carro talleres, así como la priorización de las dos (2) primeras unidades cuyos chasis fueron entregados por el Ejército Nacional, para las cuales se vienen desarrollando las adecuaciones correspondientes.

TERCERO. Autorizar que durante el plazo adicional solicitado se culminen las actividades pendientes de fabricación, adecuación, montaje, acondicionamiento, revisión y alistamiento final de las siete (7) unidades objeto del contrato.

CUARTO. Disponer, de resultar procedente, las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para formalizar la prórroga mediante el correspondiente documento modificatorio, antes del vencimiento del plazo de ejecución vigente.

QUINTO. Coordinar con la supervisión contractual la programación de las actividades pendientes y los procedimientos de inspección, verificación y recibo a satisfacción de las unidades.

VII. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

SUPERCOCHES S.A.S. ratifica su compromiso con la ejecución integral del Contrato No. 018-SUADQ-CAB-2026 y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los estándares de calidad establecidos por el Ejército Nacional. En virtud de lo anterior, el contratista mantendrá una coordinación permanente con la supervisión contractual para definir y desarrollar las actividades pendientes, realizar las

verificaciones correspondientes y adoptar las medidas necesarias que permitan culminar satisfactoriamente las obligaciones a su cargo dentro del plazo adicional solicitado, garantizando la entrega de los vehículos conforme a las condiciones contractualmente pactadas.

Manifestamos nuestra plena disposición para trabajar de manera coordinada con la supervisión y las dependencias competentes de la Entidad, con el propósito de culminar satisfactoriamente el objeto contractual dentro del plazo adicional que sea aprobado.

Agradecemos la atención prestada a esta solicitud y quedamos atentos a la evaluación y decisión que adopte la Entidad.

Atentamente,



ELTOM FERNEY FONSECA LAGUNA
C.C. 7.705.654
REPRESENTANTE LEGAL
DIAGNOSTICENTRO MONTAJES METALMECANICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S
NIT: 900.434.809-9
contratacion@carroceriassuper.com
Calle 11 Sur No. 5–90 Zona Industrial **Neiva**
Carrera 63 # 18 a 80 Zona Industrial **Bogotá**
Cel: 3107716908

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE MANIOBRA TERRESRE

Al contestar, cite este número

Radicado No: 2026266035138763 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COMAT.

Bogotá D. C., 28 de octubre de 2026

Señor Teniente Coronel
ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector Dirección de Adquisiciones del Ejecito Nacional
Bogotá- Cundinamarca.

Asunto: Concepto del supervisor sobre la solicitud de prórroga del contrato **N.018-SUADQ-CAB-2026.**

Con toda atención, me permito emitir concepto en relación con la comunicación de fecha 27 de octubre de 2026, presentada por la empresa Diagnosticentro, montajes metalmecánicos y servicios supercoches S.A.S., identificada con NIT. 900.434.809-9 y representada legalmente por el señor Eltom Ferney Fonseca Laguna identificado con Cedula de Ciudadanía 7.705.654, mediante la cual expone las circunstancias que han incidido en la entrega de determinados elementos objeto del Contrato N.018-SUADQ-CAB-2026 “Adquisición, adecuación y/o acondicionamiento de furgones para vehículos tipo carro taller, con destino a las plataformas de blindados, en la vigencia 2026”, suscrito en agosto de 2026.

De acuerdo con la circular N.2026432035132193 de la DIADQ, y a los argumentos expuestos por el contratista, la situación presentada obedece principalmente a las dificultades presentadas en la consecución oportuna de algunos materiales y a los requerimientos logísticos asociados a los procesos de fabricación, estructuración, adecuación y acondicionamiento de los (7) carro talleres.

Así mismo, informa que las circunstancias antes expuestas le han exigido adelantar gestiones adicionales de abastecimiento, coordinación y organización de las actividades productivas, las cuales las han venido desarrollando de manera permanente, con la finalidad de poder superar las dificultades que se les han presentado, llevándolas a buen término de la ejecución contractual.

De igual manera, la empresa de acuerdo con lo expuesto a buscado avanzar en la estructuración general de los (7) siete furgones, evidenciado en el registro fílmico enviado dentro de la comunicación enviada de solicitud de prórroga, y verificados en las (03) tres visitas esporádicas que se le han realizada a la empresa como supervisor del presente contrato entre septiembre y octubre de 2026, donde se ha evidenciado un avance de las adecuaciones de los furgones.

Actualmente a la empresa ya se le entregaron las herramientas necesarias para las pruebas de los carro talleres y se entregaron de igual manera, (02) chasis de vehículos FVR EUROVI

Radicado No: 2026266035138763: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COMAT

para el respectivo acondicionamiento de los furgones, quedando pendiente de recepción de los (05) chasis faltantes en la primera semana de noviembre.

En cuanto a las disposiciones contractuales, se tendrá en consideración lo establecido en la cláusula trigésima quinta del contrato N.018-SUADQ-CAB-2026, referente a la fuerza mayor o caso fortuito, “en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes”. En tal sentido, la valoración de dicha causal deberá efectuarse con fundamento en los soportes aportados y en las condiciones previstas en el contrato.

En virtud de lo anterior, en mi calidad de supervisor del Contrato N° 018-SUADQ-CAB-2026, y teniendo en cuenta la documentación presentada por el contratista, considero técnicamente procedente dar continuidad al trámite de evaluación de la solicitud de prórroga, limitada a los elementos expresamente relacionados y debidamente justificados, con el propósito de que las instancias competentes analicen su viabilidad y determinen las condiciones bajo las cuales podría formalizarse la modificación contractual.

El presente concepto se emite desde el ámbito de las funciones de supervisión y no constituye, por sí mismo, aprobación definitiva de la prórroga solicitada. Por consiguiente, su eventual autorización deberá estar sujeta a la verificación de los documentos de soporte, la determinación del plazo requerido para completar las entregas pendientes y la emisión de los respectivos conceptos jurídico, económico, presupuestal y técnico evaluador, así como al cumplimiento de los requisitos administrativos y contractuales aplicables y a la formalización por parte de la autoridad competente.

Finalmente, se deja constancia de que el análisis se circunscribe a la solicitud presentada, procurando salvaguardar los intereses de la entidad, verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y garantizar que cualquier modificación del plazo contractual cuente con la debida justificación y el respaldo documental correspondiente.

Respetuosamente,

Teniente Coronel LUIS FERNANDO LANCHEROS CASAS
Supervisor Proceso de Contratación N° 018-SUADQ-CAB-2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE MANIOBRA TERRESTRE

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20262660353998O3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COMAT

Bogotá D.C. 30 de octubre del 2026

Señor Teniente Coronel
ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector Dirección de Adquisiciones de Ejercito Nacional
Carrera 46 Nº 20C - 79 Canton Caldas
Bogotá D.C

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 018-SUADQ-CAB-2026

Con toda atención, me dirijo a mi Coronel, con el fin de emitir respuesta en atención a la solicitud presentada el 27 de octubre de 2026 por el representante legal de la sociedad DIAGNOSTICENTRO, MONTAJES METALMECÁNICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S., mediante la cual solicita la prórroga por un término de un (1) mes del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 018-SUADQ-CAB-2026, cuyo objeto corresponde a la adquisición, adecuación y/o acondicionamiento de furgones para vehículos tipo carro taller, con destino a las plataformas de blindados del Ejército Nacional, el Comité Técnico Evaluador, en el marco de las funciones asignadas y una vez analizados los argumentos expuestos por el contratista y el pronunciamiento emitido por la supervisión contractual, se permite manifestar lo siguiente:

El contratista fundamenta su solicitud en las dificultades presentadas en la consecución oportuna de determinados materiales y en aspectos logísticos relacionados con los procesos de fabricación, estructuración, adecuación y acondicionamiento de las siete (7) unidades tipo FVR objeto del contrato.

Adicionalmente, expone que ha adelantado actividades de preparación, fabricación y adecuación, priorizando las dos (2) primeras unidades cuyos chasis fueron entregados por el Ejército Nacional, y aporta registro fotográfico como evidencia del avance de los trabajos.

Al respecto, el Comité Técnico Evaluador considera que la culminación del objeto contractual requiere garantizar la ejecución integral de las actividades de fabricación, montaje, acondicionamiento y verificación técnica y funcional de las siete (7) unidades, de conformidad con las especificaciones y condiciones contractualmente establecidas.

Una vez revisada la solicitud de prórroga y teniendo en cuenta el pronunciamiento favorable de la supervisión contractual, este Comité encuentra técnicamente viable la ampliación del

plazo de ejecución por un término de un (1) mes adicional, comprendido hasta el cuatro (4) de diciembre de 2026.

Lo anterior, considerando la necesidad de disponer del tiempo requerido para culminar las actividades pendientes de fabricación y adecuación, efectuar las verificaciones técnicas y funcionales correspondientes y coordinar la entrega de las siete (7) unidades objeto del contrato, procurando que los bienes sean recibidos en condiciones de calidad, funcionalidad y conformidad con los requerimientos establecidos por la Entidad.

Así mismo, se considera que la ampliación solicitada permitirá dar continuidad a las actividades actualmente en desarrollo y disponer de un término adicional para completar las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación del objeto, de las especificaciones técnicas, del valor contractual ni de las demás.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el análisis de la solicitud presentada por el contratista y la recomendación favorable de la supervisión contractual, el Comité Técnico Evaluador emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE respecto de la prórroga por un término de un (1) mes del Contrato de Prestación de Servicios No. 018-SUADQ-CAB-2026, con el propósito de ampliar su plazo de ejecución desde el cuatro (4) de noviembre de 2026 hasta el cuatro (4) de diciembre de 2026.

En consecuencia, este Comité considera técnicamente viable continuar con el trámite administrativo y contractual correspondiente, a efectos de que las dependencias competentes evalúen la procedencia jurídica de la modificación y, de resultar procedente, adelanten su formalización antes del vencimiento del plazo contractual vigente.

Se precisa que el presente concepto tiene alcance exclusivamente técnico y constituye un elemento de análisis y recomendación dentro del trámite de modificación contractual, por lo cual no comporta aprobación, autorización ni formalización de la prórroga, decisiones que corresponden a las instancias competentes en este caso al ordenador del gasto.

Finalmente, durante el término adicional que eventualmente sea autorizado y formalizado, el contratista deberá continuar con la ejecución de las obligaciones a su cargo, atendiendo las especificaciones técnicas, los compromisos contractuales y las instrucciones impartidas por la supervisión, hasta lograr la culminación y entrega de las siete (7) unidades objeto del contrato.

Respetuosamente,

Teniente. TORRES CHAMORRO MARIA CAMILA
Oficial Evaluador Técnico Contrato No. 018-SUADQ-CAB-2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026432035213893**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2026

Señor Teniente Coronel
ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector de Adquisiciones Ejercito Nacional
Carrera 46 N° 20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto presupuestal prorroga contrato 018-SUADQ-CAB-2026.

Respetuosamente me permito dar respuesta a la circular No 2026432035067273: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-, en la cual se solicita concepto presupuestal con respecto al requerimiento para prorroga el contrato 018-SUADQ-CAB-2026, con toda atención me permito informar al señor Coronel Ordenador del Gasto del contrato antes citado, lo siguiente:

1. INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO:	018-SUADQ-CAB-2026
CONTRATISTA:	COMPANIA DIAGNOSTICENTRO, MONTAJES METALMECANICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S
VALOR CONTRATO COP:	$ 1.319.809.400,00
FECHA DE SUSCRIPCIÓN SECOP 2:	3/08/2026
OBJETO:	ADQUISICION, ADECUACION Y/0 ACONDICIONAMIENTO DE FURGONES PARA VEHICULOS TIPO CARRO TALLER, CON DESTINO A LAS PLATAFORMAS DE BLINDADOS, EN LA VIGENCIA 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN:	4/11/2026

DRAFT

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432035213893 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ

1.2 Forma de Pago

razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se compromete a cancelar el valor de **MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.319.809.400,00)** de la siguiente forma así:

PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL: Se realizará UN pago total contra entrega total equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los Bienes y/o servicios, por parte MDN-Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista (si aplica).
9. Copia del RUT, en donde se evidencie, que la actividad económica tenga relación con el objeto.
10. Copia del RIT, en donde se evidencie, que las actividades económicas concuerden con las establecidas en el RUT y que tengan relación con el objeto del contrato.

NOTA: la facturación debe venir a nombre de EJERCITO NACIONAL – TESORERÍA PRINCIPAL

Nota 1: En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación

Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03- 000;contrato001suadqintr2026;correosupervisordelcontrato@ejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el numero de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (ÚNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

Procedimiento No. 2: El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2026;correosupervisordelcontrato@ejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 2024129001772703 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Tramite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia):

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica

El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

3.El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el

estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

4. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

5. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

NOTA 5: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la siguiente cuenta bancaria:

FINANCIERA JURISCOOP

FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT. 900.688.066-3

CERTIFICA:

Que nuestro cliente **DIAGNOSTICENTRO MONTAJES METALMECANICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES** con **NIT 900.434.809** se encuentra vinculado a nuestra financiera por medio de la cuenta de ahorros **N° 58500201639.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Neiva a los (08) días del mes de julio del 2026.

YENNIFER HURTADO PUENTES
COORDINADOR DE OFICINA

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 19726 de fecha 28 de enero de 2026, distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-01-01-003-008	16 SSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	ESCAB	$ 51.351.370,00
A-02-01-01-004-003		MAQUINARIA PARA USO GENERAL		$ 183.768.974,00
A-02-02-02-008-007		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		$ 1.514.889.656,00
			TOTAL	$ 1.750.000.000,00

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ADJUDICADO $
1	A-02-01-01-003-008	**BANCO DE TRABAJO:** Los cuales estará elaborado con ángulo de 2 pulgadas en acero con un mesón en madera resistente a los golpes, el cual tendrá una altura de 96 cm x largo 1,70 cm x fondo de 60 cm, con un espacio frontal de 1 metro con estructura de tres gavetas metálicas con las siguientes dimensiones, dos (02) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 25 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm, un (01) gavetas metálicas con una dimensión en altura de 45 cm x ancho 70 cm x fondo de 60 cm. en color negro. Como se visualiza en la Ilustración 18 bancos de trabajo del anexo técnico	UNIDAD	7,00	34.930.000,00
2	A-02-01-01-003-008	**CATRES METALICOS:** Los cuales deberán ser elaborados con ángulo de 2 pulgadas en acero con dimensión de alto de 1.80 x largo de 1.90 mts x ancho de 60 cm; la primera cama tendrá una altura de 40 cm del piso y la segunda cama tendrá una altura de 1.40 del piso. penados de color gris; con su respectivo juego de tendido de tablas. Como se visualiza en la Ilustración 19 Catres Metálicos del anexo técnico	UNIDAD	14,00	12.460.000,00
3	A-02-01-01-004-003	**AIRE ACONDICIONADO PARA EMPOTRAR A FURGON:** Descripción Aire acondicionado eléctrico para techo de 115V – 220V RV Caracteristica: Fuente de alimentación: 115V,60Hz 220V, 50Hz Refrigeración nominal: 15000BTU Entrada de potencia de refrigeración: 1668W Capacidad de refrigeración:	UNIDAD	14,00	43.750.000,00

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432035213893 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ

1.3 Distribución presupuestal

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL	
CONTRATO:	018-SUADQ-CAB-2026
OBJETO:	ADQUISICION, ADECUACION Y/0 ACONDICIONAMIENTO DE FURGONES PARA VEHICULOS TIPO CARRO TALLER, CON DESTINO A LAS PLATAFORMAS DE BLINDADOS, EN LA VIGENCIA 2026
VIGENCIA:	2026
RUBRO PPTAL:	**NOMBRE DEL RUBRO:**
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES
A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

INFORMACION CDP EN PESOS COLOMBIANOS	
CDP:	19726
FECHA:	2026-01-28 11:43:00
RECURSO:	10 CSF
VALOR INICIAL COP:	$ 1.750.000.000,00
(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:	-$ 430.190.600,00
VALOR ACTUAL COP:	$ 1.319.809.400,00
SALDO POR COMPROMETER COP:	$ 0,00
OBSERVACION:	VALOR PENDIENTE POR COMPROMETER

INFORMACION CRP EN PESOS COLOMBIANOS - BySS	
CRP:	451726
FECHA:	2026-08-10 15:48:48
RECURSO:	10 CSF
VALOR INICIAL COP:	$ 1.319.809.400,00
(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:	$ 0,00
VALOR ACTUAL COP:	$ 1.319.809.400,00
SALDO POR UTILIZAR COP:	$ 1.319.809.400,00
OBSERVACION:	DISPONIBLE PARA ADQUISICION DE BySS

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432035213893 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ

2. ANTECEDENTES

2.1 Documento del proveedor, sin número de radicado, de fecha 27 de octubre de 2026, Referencia: Contrato de Prestación de Servicios No. 018-SUADQ-CAB-2026.

3. SOLICITUD

3.1 Por lo anterior, el contratista solicita ante la Dirección de Adquisiciones del Ejercito Nacional, se otorgue prórroga **04 DE DICIEMBRE DE 2026**.

SOLICITUD PRORROGA	
CONTRATO:	018-SUADQ-CAB-2026
ELEMENTO:	ADQUISICION, ADECUACION Y/0 ACONDICIONAMIENTO DE FURGONES PARA VEHICULOS TIPO CARRO TALLER, CON DESTINO A LAS PLATAFORMAS DE BLINDADOS, EN LA VIGENCIA 2026
VIGENCIA:	2026
FECHA INICIAL DE ENTREGA:	4/11/2026
PRORROGA 1:	4/12/2026
DÍAS ADICIONADOS:	30

4. RECOMENDACIONES GENERALES

4.1 Analizar detalladamente la solicitud presentada por el proveedor, de forma tal que se determine desde los aspectos, técnicos, económicos, jurídicos, logísticos y administrativos, la imprevisibilidad, irresistibilidad y exterioridad de los hechos expuestos por el proveedor del contrato 018-SUADQ-CAB-2026.

4.2 Tener en cuenta las observaciones y conceptos presentados por los integrantes del comité de adquisiciones y quienes intervienen en el contrato 018-SUADQ-CAB-2026, para así realizar un correcto proceder administrativo y logístico.

4.3 Acatar las condiciones de pago establecidas para el contrato 018-SUADQ-CAB-2026, que estipula la forma y condiciones de pago, las cuales deben ser tenidas en cuenta para cualquier modificación del contrato (adición, reducción, prorroga y cesión de derechos económicos).

4.4 Acatar y cumplir con los principios del Sistema Presupuestal Colombiano establecidos en el Decreto 111 de 1996.

4.5 Considerar la constitución de rezago presupuestal y, por tanto, desde la Oficina de Presupuesto Logístico de la Dirección de Adquisiciones, se recomienda acatar las instrucciones impartidas por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército Nacional, a través de la Dirección Financiera y Dirección de Presupuesto, en concordancia con la Contraloría General de la Republica a través de concepto con radicado No. CGR-OJ-0116-2022, recomienda realizar la ejecución contractual y presupuestal, respetando los principios enmarcados en el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), enfatizando en

las alertas y recomendaciones que minimicen el riesgo de constitución de reservas presupuestales, esto en razón al impacto negativo de las reservas constituidas y con bajo nivel de ejecución de las vigencias anteriores, además de evitar el riesgo de vigencias expiradas, en la cual caduca y castiga el presupuesto asignado a esta Dirección, no solo para la vigencia actual, sino para las próximas vigencias.

5. FUNDAMENTO LEGAL

5.1 Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

5.2 Decreto 115 de 1996, Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

5.3 Artículo 12 del decreto 111 de 1996, "…*Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis…"*

5.4 Decreto 1068 de 2005, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

5.5 Decreto 1957 de 2007 Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia.

5.6 Guía Financiera No. 11 Ejecución Presupuestal del Gasto. Lineamientos para la ejecución presupuestal de gasto en el SIIF Nación, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

5.7 CIRCULAR N° 2026129028176323 de fecha 03 de septiembre de 2026, emitida por la Dirección Financiera del Ejercito Nacional.

5.8 Concepto emitido por la Contraloría General de la Republica en radicado No. CGR-OJ-0116-2022.

6. JUSTIFICACIONES CONCEPTO PRESUPUESTAL

6.1 El contrato 018-SUADQ-CAB-2026, se encuentra vigente y en ejecución.

6.2 No se modifican los Rubros Presupuestales del contrato 018-SUADQ-CAB-2026:

- A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES.
- A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL.
- A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

6.3 Posible Afectación la programación y ejecución del PAC.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432035213893 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ

7. CONCEPTO PRESUPUESTAL

7.1 PRESUPUESTALMENTE NO HAY IMPEDIMENTO PARA AVALAR LA SOLICITUD DE PORROGA HASTA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2026, sin embargo, deben tenerse en cuenta las recomendaciones expuestas en el numeral 4 del presente concepto.

Este concepto se emite de acuerdo con lo fundamentado en el Manual de Contratación, de fecha 22 de agosto de 2024, numeral **6.2.1.7 "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo"** el cual señala "Si durante alguna de las fases del proceso contractual (precontractual, contractual o postcontractual) se presentan dudas en los aspectos presupuestales, tributarios, financieros y contables, se debe elevar la consulta ante la Dirección de Finanzas del Ministerio, de cada una de las Fuerzas o a las Oficinas de Presupuesto de la respectiva Unidad Ejecutora.

Respetuosamente,

Teniente. CAROL NATALIA BETANCUR MESA
Oficial Presupuesto Logístico DIADQ.

Ps. OSCAR JOBANY ORTIZ GONZÁLEZ
Asesor presupuestal y financiero DIADQ.

DIADQ

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Bogotá D. C., 30 de octubre de 2026

ASUNTO: CONCEPTO ECONÓMICO – SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 018-SUADQ-CAB-2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA COMPAÑÍA DIAGNOSTICENTRO, MONTAJES METALMECÁNICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.434.809-9, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE FURGONES PARA VEHÍCULOS TIPO CARRO TALLER, CON DESTINO A LAS PLATAFORMAS DE BLINDADOS, EN LA VIGENCIA 2026".

Que, en atención a la Circular No. 2026432035213893, emitida por la Subdirección de Adquisiciones del Ejército Nacional, mediante la cual se solicita la emisión del concepto económico respecto de la viabilidad de la solicitud de prórroga al plazo de ejecución por el término de un (1) mes, hasta el 4 de diciembre de 2026

ANTECEDENTES

Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 018-SUADQ-CAB-2026 fue suscrito el 3 de agosto de 2026, entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y la sociedad Compañía Diagnosticentro, Montajes Metalmecánicos y Servicios Supercoches S.A.S., identificada con NIT 900.434.809-9, representada legalmente por el señor Eltom Ferney Fonseca Laguna.

Que el objeto contractual corresponde a la "Adquisición, adecuación y/o acondicionamiento de furgones para vehículos tipo carro taller, con destino a las plataformas de blindados, en la vigencia 2026", cuyo alcance comprende la adecuación de siete (7) furgones destinados al soporte logístico y mantenimiento en campo de las plataformas de blindados del Ejército Nacional.

Que el valor total del contrato asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.319.809.400,00), respaldado presupuestalmente con cargo al recurso 10 CSF y a los rubros presupuestales establecidos en el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.

Que el plazo inicial de ejecución contractual se estableció hasta el cuatro (4) de noviembre de 2026.

Que, mediante comunicación del 27 de octubre de 2026, el representante legal de la sociedad contratista presentó solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución por el término de un (1) mes adicional, con el propósito de establecer como nueva fecha de terminación el cuatro (4) de diciembre de 2026.

Que el contratista fundamentó su solicitud en dificultades imprevistas relacionadas con la consecución y suministro oportuno de insumos y materiales especializados requeridos para los procesos de fabricación, transformación y acondicionamiento de los siete (7) furgones tipo FVR, circunstancias que, según lo manifestado, afectaron el desarrollo del cronograma inicialmente previsto.

Que, como soporte de la solicitud, el contratista aportó registro fotográfico de los avances físicos realizados en sus instalaciones, evidenciando el desarrollo de las actividades de fabricación y estructuración de las carrocerías, así como la priorización de los trabajos de montaje sobre los dos (2) primeros chasis entregados por la Entidad.

Que, mediante radicado No. 2026266035138763 del 28 de octubre de 2026, el supervisor del contrato, Teniente Coronel Luis Fernando Lancheros Casas, emitió concepto técnico en el que consideró procedente continuar con el trámite de prórroga, teniendo en cuenta las verificaciones efectuadas mediante visitas de inspección a las instalaciones del contratista y los avances evidenciados en el proceso de estructuración de las carrocerías.

Que, en el referido concepto, la supervisión informó que fueron entregados al contratista dos (2) chasis de vehículos FVR EURO VI y que la recepción de los cinco (5) chasis restantes se encontraba programada para la primera semana de noviembre de 2026, situación que incide directamente en la programación de las actividades de montaje, adecuación y pruebas funcionales de las unidades pendientes.

Que, mediante radicado del 30 de octubre de 2026, el Comité Técnico Evaluador del Comando de Maniobra Terrestre (COMAT) emitió concepto técnico favorable respecto de la solicitud de prórroga, considerando que el término adicional resulta necesario para culminar las actividades de ensamblaje, adecuación, verificación técnica y recibo a satisfacción de las siete (7) unidades objeto del contrato, sin que ello implique modificación del objeto, valor o especificaciones técnicas inicialmente pactadas.

Que, mediante radicado del 29 de octubre de 2026, la Oficial de Presupuesto Logístico de la Dirección de Adquisiciones y el Asesor Presupuestal y Financiero emitieron concepto presupuestal, señalando que no existe impedimento presupuestal para avalar la prórroga hasta el cuatro (4) de diciembre de 2026, siempre que se atiendan las recomendaciones relacionadas con la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y el control de las reservas presupuestales.

En este sentido, y en virtud de la solicitud de concepto económico, este comité procede a efectuar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIÓN Y VIABILIDAD

Desde el punto de vista económico, se evidencia que la solicitud de prórroga por el término de un (1) mes, hasta el cuatro (4) de diciembre de 2026, no contempla modificación alguna del valor inicialmente pactado, ni implica adición de recursos, reajuste de precios, modificación de cantidades o reconocimiento de valores adicionales a favor del contratista.

En consecuencia, el valor total del contrato se mantiene en la suma de MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.319.809.400,00), conservándose las condiciones económicas y financieras inicialmente acordadas entre las partes.

En este sentido desde el punto de vista económico y con fundamento en la documentación aportada para el análisis de la solicitud, este comité considera **VIABLE** la solicitud de prórroga del contrato, presentada por la sociedad Compañía Diagnosticentro, Montajes Metalmecánicos y Servicios Supercoches S.A.S.

Esta viabilidad se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. No modificación del valor contractual

La prórroga deberá realizarse sin que implique adición de recursos, incremento del valor total, reajuste de precios o modificación de las cantidades inicialmente contratadas.

En consecuencia, deberá conservarse el valor total del contrato preservando las condiciones económicas inicialmente acordadas.

2. Limitación estricta al plazo solicitado

La ampliación deberá circunscribirse al término de treinta (30) días solicitado, estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 04 de diciembre de 2026, sin que ello implique modificaciones adicionales al objeto, las cantidades o las especificaciones técnicas.

3. Seguimiento a la ejecución y programación financiera

La Supervisión deberá realizar seguimiento permanente del ensamble de los cinco (5) chasis restantes a ser recibidos según lo indicado, de forma que el recibo a satisfacción, el informe de supervisión y la facturación electrónica en SIIF Nación II ingresen a trámite antes del cierre del ejercicio fiscal 2026, impidiendo la constitución de reserva.

5. Concepto favorable

La procedencia de la modificación deberá contar con el correspondiente concepto jurídico favorable, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal y las disposiciones referentes de caso fortuito y/o fuerza mayor

No obstante, el presente concepto se emite exclusivamente desde la perspectiva económica, con fundamento en los documentos y soportes aportados. Corresponderá al Comité de Adquisiciones y al Ordenador del Gasto determinar la procedencia de aceptar o no la solicitud de prórroga, previa valoración integral de los argumentos expuestos por el contratista y de los conceptos técnico y jurídico respectivos, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades institucionales.

En caso de aprobarse la modificación, deberá exigirse al contratista la ampliación de la vigencia de las garantías correspondientes, de conformidad con el nuevo plazo de ejecución y las condiciones contractuales aplicables, así como efectuar los ajustes administrativos y contractuales a que haya lugar.

Atentamente,

PS. JENNY MARISELA GUERRA RIZO
CO. ECONÓMICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

20264320165729 96

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20264320165729 96 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE DIADQ

Bogotá, D.C., 03 de noviembre de 2026

Señor Teniente Coronel
ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector de Adquisiciones del Ejército
Ordenador del Gasto

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO PARA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA No. 01) AL CONTRATO No. 018-SUADQ-CAB-2026, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y LA SOCIEDAD DIAGNOSTICENTRO, MONTAJES METALMECÁNICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.434.809-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ELTOM FERNEY FONSECA LAGUNA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7.705.654, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE FURGONES PARA VEHÍCULOS TIPO CARRO TALLER, CON DESTINO A LAS PLATAFORMAS DE BLINDADOS, EN LA VIGENCIA 2026".

Respetuosamente, y en atención a la Circular No. 2026432035132193 de fecha 28 de octubre de 2026, mediante la cual se solicita emitir concepto jurídico en relación con la solicitud de modificación contractual – Prórroga No. 01 del contrato referido en el asunto, se procede a emitir el presente concepto jurídico, teniendo en consideración lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Dirección de Adquisiciones suscribió el Contrato No. 018-SUADQ-CAB-2026 con la sociedad DIAGNOSTICENTRO, MONTAJES METALMECÁNICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S., identificada con NIT 900.434.809-9, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE FURGONES PARA VEHÍCULOS TIPO CARRO TALLER, CON DESTINO A LAS PLATAFORMAS DE BLINDADOS, EN LA VIGENCIA 2026"**, por un valor de MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.319.809.400).

Que el Contrato No. 018-SUADQ-CAB-2026 fue suscrito el tres (3) de agosto de 2026, con inicio de ejecución el trece (13) de agosto de 2026 y fecha de terminación prevista para el cuatro (4) de noviembre de 2026.

Que, encontrándose en ejecución el contrato de referencia, mediante comunicación de fecha veintisiete (27) de octubre de 2026, el señor ELTOM FERNEY FONSECA LAGUNA, en calidad de representante legal de la sociedad DIAGNOSTICENTRO, MONTAJES METALMECÁNICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S., solicitó la prórroga del plazo de ejecución contractual por un término de un (1) mes adicional, con el propósito de culminar las actividades pendientes y realizar la entrega integral de las siete (7) unidades tipo carro taller objeto del contrato.

Que, como fundamento de su solicitud, el contratista manifestó que durante la ejecución contractual se han presentado dificultades en la consecución oportuna de determinados materiales y aspectos logísticos asociados al desarrollo de las actividades de fabricación, estructuración, adecuación y acondicionamiento de los vehículos, circunstancias que, según lo expuesto, han incidido en la programación inicialmente prevista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que, de acuerdo con lo señalado por el contratista, durante la ejecución se ha adelantado la estructuración general de las siete (7) unidades, priorizando las dos (2) primeras, cuyos respectivos chasis fueron entregados por el Ejército Nacional, sobre los cuales se vienen desarrollando las actividades de adecuación correspondientes. Así mismo, indicó que se han adelantado labores de preparación y estructuración de las demás unidades, con el propósito de dar continuidad al proyecto.

Que, como soporte de la solicitud, el contratista aportó un registro fotográfico relacionado con las actividades de preparación, fabricación, adecuación y acondicionamiento de los vehículos, con el cual pretende evidenciar el avance físico alcanzado durante la ejecución contractual.

Que, en consideración a las circunstancias expuestas, el contratista solicitó ampliar el plazo de ejecución contractual, actualmente previsto hasta el cuatro (4) de noviembre de 2026, hasta el cuatro (4) de diciembre de 2026, con el fin de culminar las actividades pendientes de fabricación, adecuación, montaje, acondicionamiento, revisión y alistamiento final de las siete (7) unidades objeto del contrato.

Que, mediante Circular No. 2026432035132193 de fecha veintiocho (28) de octubre de 2026, la Subdirección de Adquisiciones solicitó la emisión de los conceptos correspondientes frente a la solicitud de modificación contractual – Prórroga No. 01 del Contrato No. 018-SUADQ-CAB-2026, con el propósito de evaluar su viabilidad desde los ámbitos jurídico, económico, presupuestal, técnico y de supervisión.

Que, a partir de los antecedentes expuestos y de la documentación allegada para el trámite de modificación contractual, se procede a analizar la viabilidad jurídica de la prórroga solicitada, teniendo en cuenta las disposiciones normativas aplicables, las circunstancias manifestadas por el contratista y la necesidad de garantizar la adecuada culminación del objeto contractual.

NORMATIVIDAD - JURISPRUDENCIA - DOCTRINA APLICABLE

En primer lugar, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros. Estos principios orientan la actividad contractual de las entidades estatales y exigen que las decisiones que se adopten durante la ejecución de los contratos procuren la satisfacción de las necesidades que dieron origen a la contratación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal y establece que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Así mismo, dispone que las entidades estatales podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En ese sentido, la modificación de los contratos estatales constituye un mecanismo jurídico que permite adecuar las condiciones inicialmente pactadas cuando, durante su ejecución, se presentan circunstancias que hacen necesario introducir ajustes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad pública que motivó la contratación, siempre que se respeten los límites legales y los principios que rigen la contratación estatal.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009, se refirió a la posibilidad de modificar los contratos estatales, destacando que dicha facultad constituye una herramienta para hacer prevalecer la finalidad del contrato y garantizar la satisfacción del interés público, siempre que la modificación se encuentre debidamente justificada y no desnaturalice el objeto inicialmente convenido.

Por su parte, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 contempla los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual y la protección del interés público. En particular, reconoce la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su prestación eficiente. Esta disposición debe interpretarse en armonía con las demás normas que regulan la contratación estatal y con las circunstancias particulares de cada contrato.

Ahora bien, la posibilidad de modificar el plazo de ejecución contractual no implica que la prórroga opere de manera automática ni que constituya un derecho adquirido del contratista por el solo hecho de solicitarla. Por el contrario, su procedencia exige que la entidad examine las razones expuestas, los soportes aportados, el estado de ejecución del contrato y la necesidad institucional que se pretende satisfacer, con el propósito de establecer si la ampliación del plazo resulta adecuada y jurídicamente procedente.

En consecuencia, la prórroga debe responder a razones debidamente justificadas, guardar relación directa con el objeto y las obligaciones contractuales, contar con el acuerdo de voluntades de las partes y formalizarse mediante el correspondiente documento modificatorio antes del vencimiento del plazo de ejecución vigente.

LÍMITES Y CONDICIONES PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL:

La modificación del plazo de ejecución debe observar los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993. Por tanto, la entidad debe verificar que la ampliación solicitada no tenga como finalidad subsanar de manera injustificada deficiencias de

planeación o incumplimientos atribuibles al contratista, ni implique una alteración de las condiciones esenciales del objeto contractual.

Así mismo, debe existir una justificación suficiente que permita establecer la relación entre las circunstancias presentadas durante la ejecución y la necesidad de ampliar el término inicialmente pactado. Para ello, resulta fundamental contar con el pronunciamiento de la supervisión contractual y, cuando corresponda, con los conceptos técnicos y demás soportes que permitan verificar el estado real de ejecución y la viabilidad del tiempo adicional requerido.

En el presente caso, también debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios No. 018-SUADQ-CAB-2026, relativa a las adiciones y modificaciones contractuales, en la cual se establece la obligación del contratista de suscribir las modificaciones acordadas entre las partes para garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

De igual manera, la CLÁUSULA SEXTA establece como plazo máximo de entrega el cuatro (04) de noviembre de 2026. Por consiguiente, cualquier modificación que tenga por finalidad ampliar dicho término deberá formalizarse durante la vigencia del plazo contractual, mediante el correspondiente acuerdo entre las partes.

Finalmente, en caso de aprobarse la prórroga, deberán efectuarse los ajustes correspondientes a las garantías contractuales, de conformidad con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA del contrato y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, de manera que los amparos conserven su vigencia y cobertura durante el término adicional autorizado.

CASO CONCRETO

Bajo este contexto, y para el presente concepto jurídico, se toman en consideración los fundamentos expuestos por el contratista en la solicitud de prórroga presentada el 27 de octubre de 2026, los documentos y anexos allegados para sustentarla, así como los pronunciamientos emitidos por la supervisión contractual, el Comité Técnico Evaluador y la Oficina de Presupuesto Logístico de la Dirección de Adquisiciones, en relación con la modificación contractual – Prórroga No. 01 del Contrato No. 018-SUADQ-CAB-2026.

De manera preliminar, es pertinente señalar que el contrato objeto de análisis tiene por objeto la “ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE FURGONES PARA VEHÍCULOS TIPO CARRO TALLER, CON DESTINO A LAS PLATAFORMAS DE BLINDADOS, EN LA VIGENCIA 2026”, por valor de MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.319.809.400), y cuenta con un plazo de ejecución cuya fecha de terminación vigente corresponde al cuatro (4) de noviembre de 2026.

En ese sentido, frente a la solicitud presentada por el contratista y los pronunciamientos de las dependencias competentes, se puede determinar lo siguiente:

- Mediante comunicación del 27 de octubre de 2026, el contratista solicitó prorrogar por un (1) mes el plazo de ejecución del Contrato No. 018-SUADQ-CAB-2026, hasta el 4 de diciembre de 2026, argumentando dificultades en la consecución de materiales y aspectos logísticos que han incidido en la fabricación, adecuación y acondicionamiento de los siete (7) carro

talleres. Para sustentar su petición, aportó registro fotográfico y fílmico de los trabajos adelantados.

- Mediante comunicación radicada No. 2026266035138763 del 28 de octubre de 2026, el supervisor informó que, en tres (3) visitas realizadas durante septiembre y octubre, evidenció avances en las adecuaciones. Asimismo, señaló que se habían entregado dos (2) chasis y que los cinco (5) restantes estaban pendientes de recepción, prevista para la primera semana de noviembre. En consecuencia, consideró procedente continuar con el trámite de evaluación de la prórroga.
- Por medio de comunicación radicada No. 2026266035399803 del 30 de octubre de 2026, el Comité Técnico Evaluador emitió concepto favorable para ampliar el plazo hasta el 4 de diciembre de 2026, al considerar necesario culminar las actividades de fabricación, montaje, acondicionamiento y verificaciones técnicas y funcionales de las siete (7) unidades, sin modificar el objeto, las especificaciones técnicas ni el valor contractual.
- Finalmente, mediante comunicación radicada No. 2026432035213893 del 29 de octubre de 2026, la Oficina de Presupuesto Logístico manifestó que no existe impedimento presupuestal para la prórroga solicitada y que no se modifican los rubros inicialmente afectados. No obstante, advirtió sobre la posible incidencia en la programación del PAC y recomendó atender las disposiciones presupuestales relacionadas con la ejecución de los recursos y los riesgos de constitución de reservas presupuestales y vigencias expiradas.

De acuerdo con lo anterior, se observa que la solicitud de prórroga cuenta con conceptos favorables de la supervisión, el Comité Técnico Evaluador y la dependencia presupuestal. No obstante, estos pronunciamientos no constituyen aprobación de la modificación contractual, cuya procedencia corresponde determinar a la autoridad competente, previo análisis jurídico.

En ese sentido, resulta necesario verificar que el plazo adicional solicitado sea razonable frente a las actividades pendientes y que las circunstancias alegadas por el contratista se encuentren debidamente soportadas, especialmente frente a lo dispuesto en la cláusula trigésima quinta del contrato, relativa a la fuerza mayor o caso fortuito, los conceptos emitidos no acreditan por sí solos la configuración de dicha causal.

Así mismo, aunque presupuestalmente no se identificó impedimento para la prórroga y no se contempla modificar el valor ni los rubros presupuestales, deberán atenderse las recomendaciones relacionadas con la programación del PAC y la ejecución de los recursos. En consecuencia, corresponde analizar la viabilidad jurídica de ampliar el plazo hasta el 4 de diciembre de 2026, sin modificar el objeto ni las especificaciones técnicas inicialmente pactadas.

CONSIDERACIONES AL CASO CONCRETO

En coordinación con lo anteriormente expuesto, se considera jurídicamente procedente analizar la solicitud de prórroga del Contrato No. 018-SUADQ-CAB-2026, teniendo en cuenta que la misma tiene como finalidad permitir la culminación de las actividades pendientes y garantizar la entrega integral de los siete (7) vehículos tipo carro taller requeridos por el Ejército Nacional.

En ese sentido, de acuerdo con los pronunciamientos emitidos por la supervisión y el Comité Técnico Evaluador, se evidencia que durante la ejecución contractual se han adelantado actividades de adecuación y acondicionamiento de los furgones, cuyo avance fue constatado mediante visitas realizadas por la supervisión. Así mismo, se identificó la necesidad de contar con un término adicional para culminar los trabajos pendientes, realizar las pruebas y verificaciones técnicas y funcionales y coordinar la entrega de las siete (7) unidades, especialmente teniendo en cuenta que, al momento

de emitirse el concepto de supervisión, se encontraba pendiente la recepción de cinco (5) chasis.

Bajo estas circunstancias, la ampliación del plazo puede constituir una medida adecuada para permitir la culminación del objeto contractual y satisfacer la necesidad institucional que dio origen al proceso de contratación, siempre que el término solicitado resulte suficiente frente al cronograma de actividades pendientes y que su ejecución sea objeto de seguimiento permanente por parte de la supervisión.

Ahora bien, respecto de las dificultades en la consecución de materiales y los aspectos logísticos expuestos por el contratista, debe tenerse en cuenta que la cláusula trigésima quinta del contrato establece que las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito deben encontrarse debidamente probadas y ser comunicadas por escrito a la otra parte, acompañadas de los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada, así como de la manifestación del tiempo requerido para cumplir la obligación. En consecuencia, para atribuir a tales circunstancias los efectos contractuales previstos en dicha cláusula, deberá verificarse el cumplimiento de esas condiciones, sin que resulte suficiente la sola manifestación del contratista.

De otra parte, se observa que la prórroga solicitada no contempla modificación del objeto contractual, de las especificaciones técnicas ni del valor pactado, sino exclusivamente la ampliación del plazo de ejecución hasta el cuatro (4) de diciembre de 2026, a su vez, la dependencia presupuestal manifestó que no existe impedimento presupuestal para adelantar el trámite, sin perjuicio de atender las recomendaciones relacionadas con la programación del PAC y la ejecución de los recursos de la vigencia.

En ese orden de ideas, este comité jurídico considera que existe fundamento para continuar con el trámite de modificación contractual – Prórroga No. 01, en la medida en que los pronunciamientos de las instancias competentes respaldan la necesidad técnica y operativa de contar con un término adicional para culminar las obligaciones pendientes; lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad verifique los soportes de las circunstancias alegadas por el contratista y el cumplimiento de las condiciones contractuales aplicables.

En consecuencia, la eventual modificación deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes antes del vencimiento del plazo contractual vigente, esto es, antes del cuatro (4) de noviembre de 2026, por tal razón, el contratista deberá adelantar los trámites correspondientes ante la compañía aseguradora para ajustar la vigencia de las garantías contractuales, de conformidad con las condiciones pactadas y las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se considera jurídicamente viable la prórroga del Contrato No. 018-SUADQ-CAB-2026 hasta el cuatro (4) de diciembre de 2026, siempre que se verifiquen las condiciones y soportes señalados, se cuente con el acuerdo de voluntades y se adelante su formalización por parte de la autoridad competente.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, y una vez analizados los antecedentes, los fundamentos normativos y las circunstancias particulares de ejecución del Contrato No. 018-SUADQ-CAB-2026, este comité jurídico considera jurídicamente viable acceder a la solicitud de modificación contractual – Prórroga No. 01, ampliando el plazo de ejecución hasta el cuatro (4) de diciembre de 2026, con el propósito de permitir la culminación de las actividades pendientes y la entrega integral de los siete (7) vehículos tipo carro taller objeto del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta los conceptos favorables emitidos por la supervisión contractual, el Comité Técnico Evaluador y la dependencia presupuestal, así como la necesidad institucional de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que la modificación implique alterar su objeto, especificaciones técnicas o valor inicialmente pactado.

En todo caso, la modificación deberá formalizarse mediante acuerdo escrito entre las partes antes del vencimiento del plazo contractual vigente, con observancia de los requisitos legales y contractuales aplicables. Así mismo, deberá verificarse el ajuste de las garantías contractuales y atenderse las recomendaciones presupuestales relacionadas con la programación del PAC y la ejecución de los recursos.

Atentamente,

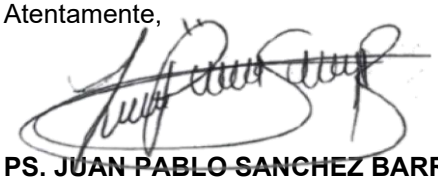

PS. JUAN PABLO SANCHEZ BARROSO
Comité Jurídico Evaluador

DIADQ